

Núm. 2842.—RESOLUCION del P. de la R. encargando interinamente del Ministerio de lo Interior, por ausencia del titular, al Ministro de Guerra y Marina.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo acompañarme, en servicio del Gobierno, á las fronteras del Distrito de Barahona, el ciudadano General W. Figueero, Ministro de lo Interior y Policía; en uso de las facultades que me acuerda la Constitución del Estado,

RESUELVO:

Art. único. Durante la ausencia de esta Capital del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de dicha cartera el ciudadano General Federico Lithgow, Ministro de Guerra y Marina.

Dada en el Palacio de Gobierno de Santo Domingo, á los 25 días del mes de Enero de 1890; año 46 de la Independencia y 27 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 2843.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al Vice-Presidente en unión del C. de SS. de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que varias atenciones del servicio público exigen mi presencia en las fronteras del Distrito Marítimo de Barahona; de conformidad ó lo que previene la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. único. Durante mi ausencia de esta Capital, el Poder

Ejecutivo será ejercido por el ciudadano Vice-Presidente de la República en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Enero de 1890; año 46 de la Independencia y 27 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 2844.—RESOLUCION del P. de la R. disponiendo que el término fijado en la concesión á los Sres. Alfredo Deetjen y Gabriel V. Carranza, para principiar y terminar los trabajos del alumbrado de la ciudad, empiece á correr desde la fecha de la presente resolución.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la instancia que elevan al Poder Ejecutivo los señores Alfredo Deetjen y Gabriel V. Carranza, manifestando que se encuentran en la necesidad de proseguir las diligencias que vienen practicando para llevar á cabo la empresa del alumbrado público de esta ciudad, en las que llevan invertidas algunas sumas de dinero, y causándoles algún perjuicio la falta de publicación de la concesión que les fué otorgada en 29 de Mayo de 1886, (1)

(1) Alejandro Wos y Gil, General de División del Ejército Nacional y Presidente de la República.—Por cuanto los Señores Alfredo Deetjen y Gabriel V. Carranza, por instancia de fecha 19 del corriente mes, solicitan se les conceda la facultad de establecer el alumbrado público y privado en esta ciudad, bajo las condiciones establecidas entre ellos y el Honorable Ayuntamiento de esta común, por contrato en regular forma auténtica, del 18 de este mismo mes, que acompañan á su instancia;—Considerando: que esa empresa es de utilidad, conveniencia y ornato público; en uso de las facultades que me confiere la duodécima atribución del art. 52 de la Constitución política, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado.—RESUEL-